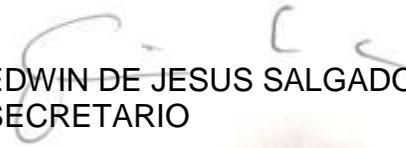


INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 03 de septiembre de 2020. Doy cuenta a usted, del escrito presentado por el doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso, solicitando se siga adelante la ejecución. PROVEA.-


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCAMIA S.A NIT: 900215071-1
APODERADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
DEMANDADOS: EDILBERTO DIAZ MURILLO C.C. N° 7.375.998
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2019-00276-00

El apoderado judicial de la parte demandante, doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, solicita al despacho seguir adelante la ejecución contra el demandado EDILBERTO DIAZ MURILLO, ya que fue notificado por aviso el día 16 de julio del presente año, empero, revisado el expediente se evidencia que esa decisión se adoptó mediante auto del 10 de agosto de 2020, notificado en estado No. 046 de 11 de agosto de 2020, que se encuentra debidamente ejecutoriado, por lo que se negará lo solicitado, y, se exhortará al togado para que verifique las actuaciones surtidas en el proceso a través de la plataforma TYBA y el micrositio que dispone el Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante por haber sido resuelto mediante auto anterior.-

SEGUNDO: REQUERIR al profesional del derecho, para que acceda a la plataforma Siglo XXI en ambiente Web –TYBA- y el micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo en la página web de la Rama Judicial para que pueda ver todas las actuaciones de su proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
LA JUEZ

Firmado Por:

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN PELAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9342c4eb21979a6a12da6e7f4cc59c62b2b8d0a99285473abb76af722ea9cbbe

Documento generado en 03/09/2020 05:15:52 p.m.